GOBIERNO DE CHIAPAS

La suscrita Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega, Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y según decreto de Creación publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación No. 3117-A-2011 y mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial No. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación No. 464-A-2014, como Órgano Desconcentrado subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento, tengo a bien emitir el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Interior del "CEPSVyPC", prevé la representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de ésta, corresponden originalmente a la Directora General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Que el artículo 6 del Reglamento Interior del "CEPSVyPC", establece que los Titulares de los Órganos Administrativos que integran el Centro, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la normatividad en materia de archivos y transparencia en el Estado.

Así mismo, la fracción X y XII, del artículo 14, del Reglamento Interior de este organismo, estipulan lo siguiente:

- Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Centro.
- XII. Designar a los representantes del Centro, en las comisiones, congresos, consejos órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e Internacionales en la que este participe.

GOBIERNO DE CHIAPAS

La fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de este Organismo, estipulan lo siguiente:

V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados para lograr el buen funcionamiento del Centro.

La suscrita Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega, en mi carácter de Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Lic. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve.

En tal virtud y conforme a las consideraciones antes señaladas, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar los asuntos competencia de esta Oficina, me permito emitir, el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El presente Acuerdo es un instrumento de control administrativo de orden e interés interno; para los efectos legales y operativos que correspondan y, de observancia obligatoria para los titulares y personal adscrito a este órgano administrativo del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana; y tiene por objeto definir y designar las áreas del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de éste sujeto obligado.

SEGUNDO. Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracciones X y XII, y 15, fracción V del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se designa como Responsable de la Coordinación de Archivos a la C. Ana Karen de los Santos Colín.

GOBIERNO DE CHIAPAS

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14 fracciones X y XII, y 15, fracción V del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Área de Correspondencia** a la **C. Guadalupe Ivonne Leal Vázquez**.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14 fracciones X y XII, y 15, fracción V del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a los titulares de los Órganos Administrativos que conforman este Centro, que designen a las personas Responsables de los Archivos de Trámites, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, de acuerdo a los siguientes:

Responsables de los Archivos de Trámites.	
C. Karen Ordoñez Flores	Dirección de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia
C. Edith Beck Cano	Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social
C. Darinel Díaz Saraoz	Área de Apoyo Administrativo
C. Omar Santiago Montero	
C. Vladimir Aguilar Gómez	
C. Arlette Castillo Trinidad	
C. Fabián Hernández Consospó	

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14 fracciones X y XII, y 15, fracción V del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como Responsable del Archivo de Concentración a la C. Verónica Natividad García Ballinas.

GOBIERNO DE CHIAPAS

SEXTO. Que en relación a lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14, fracciones X y XII, y 15, fracción V del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como Responsable de Archivo Histórico a la **C. Verónica Natividad García Ballinas.**

SEPTIMO. Se anexan como parte integral del presente Acuerdo General, los nombramientos emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego las prerrogativas, derechos, y obligaciones que confiere a dichos cargos de la Legislación Estatal, exhortándolos a cumplir sus actividades y encomiendas bajo los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficacia a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Dado en la oficina de Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard Dr. Belisario Domínguez #1713 (Planta Baja) y 16 Poniente Sur, Colonia Xamaipak, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a los 16 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENÇIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. EMMA ITEL ORANTES ORTEGA
DIRECTORS GENERAL

1